

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-30

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA PROHIBIR LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SUS INMEDIACIONES CON MOTIVO DEL PASO DEL HURACAN DEBBY POR PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** En estos momentos, Puerto Rico se encuentra a la expectativa del paso del Huracán Debby cuya magnitud pudiera causar cuantiosos daños.

**POR CUANTO:** Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que el paso de dicho fenómeno atmosférico puede causar pérdidas de vida, propiedad y afectar el orden público.

**POR CUANTO:** La seguridad y el bienestar de la ciudadanía, así como la protección de la propiedad y el orden público es de prioridad en estos momentos para el Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales y sus inmediaciones podrían afectar la paz y el orden público que es necesario preservar en ocasión de la presente emergencia.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme a las disposiciones de la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico", se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales para su consumo dentro, en los predios o en las inmediaciones de dichos establecimientos. Los términos "bebidas alcohólicas" y "establecimientos comerciales" tendrán el significado que se establece en la Ley Núm. 265 de 4 de septiembre de 1998.

**SEGUNDO:** Cualquier violación de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva podrá

conllevar la revocación de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas expedida por la Secretaria de Hacienda.

**TERCERO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se mantendrán en vigor hasta que las mismas sean revocadas mediante Orden Ejecutiva promulgada al efecto.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir a las 6<sup>00</sup> AM del día 22 de agosto de 2000.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de agosto de 2000.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de agosto de 2000.

*Angel Morey*  
**Angel Morey**  
**Secretario de Estado**